



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

DE... 0
Re... JA
13 NOV 2009
069... ANA
138601

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

S/REF.

N/REF.

FECHA

12 de noviembre de 2009

ASUNTO

D. Francisco Ríos Benítez
Asociación Perjudicados Forum Madrid
C/ Bárbara de Braganza, nº 8, 2º D – Dpcho. 4
.-Madrid

DESTINATARIO

Fax nº 91 702 49 98

Visto el escrito recibido con fecha 4 de noviembre de 2009, del que es firmante D. Francisco Ríos Benítez, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante el citado escrito, D. Francisco Ríos Benítez, en su calidad de Presidente de la Asociación Perjudicados Forum Madrid, comunica a esta Delegación del Gobierno la realización de una **CONCENTRACIÓN EN MADRID**, cuyo motivo es *"Acto de Homenaje a la Justicia, justicia que reivindicamos todos los Perjudicados por la intervención de Fórum Filatélico y Afinsa Bienes Tangibles..."*, **el día 28 de noviembre de 2009, desde las 12:00 hasta las 14:30 horas, "en los Jardines del Descubrimiento (junto a Plaza de Colón)"**. La previsión de asistentes es de entre 10.000 y 20.000 personas.

2º.- El día 11 de noviembre de 2009, a las 11:00 horas, se celebra en la Delegación del Gobierno reunión para coordinar la seguridad de la manifestación, con asistencia de representantes de la asociación convocante y de responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El derecho de reunión en lugares de tránsito público, reconocido en el artículo 21.2 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, modificada en parte por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, constituye una manifestación colectiva de la libertad de expresión efectuada a través de una asociación transitoria de personas que opera de manera instrumental al servicio del intercambio o exposición de ideas, de defensa de intereses o de publicidad de problemas y reivindicaciones, cuyos elementos configuradores son el subjetivo (agrupación de personas), el temporal (duración transitoria), el finalista (licitud de la finalidad) y el real (lugar de celebración). (Entre otras, STCS 284/2005, de 7 de noviembre; 163/2006, de 26 de mayo y 301/2006, de 23 de octubre).

MIGUEL ANGEL, 25
28010 MADRID
TEL.: 912729189
FAX.: 912729190



SEGUNDO: Compete a esta Delegación del Gobierno, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, "proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana". Igualmente, como señaló la STC 2/1982, "ni la libertad de pensamiento ni el derecho de reunión y manifestación comprenden la posibilidad de ejercer sobre terceros una violencia moral de alcance intimidatorio, porque ello es contrario a bienes constitucionalmente protegidos como la dignidad de la persona y su derecho a la integridad moral (Arts. 10 y 15 de la Constitución) que han de respetar no sólo los poderes públicos, sino también los ciudadanos, de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de la Norma Fundamental".

Por ello, es obligación de la Delegación del Gobierno adoptar las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones o manifestaciones, tal como recoge el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TERCERO: Este derecho fundamental, no es, tal y como establece unánimemente la doctrina jurisprudencial, de carácter absoluto. Además de los límites implícitos o mediatos que puedan derivarse de la concurrencia de otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos, -como indica el Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencia 120/1990, de 27 de junio, 66/1995, de 8 de mayo y 59/1990, de 29 de marzo)-, están los límites específicos derivados directamente de la propia Constitución y de la Ley. A estos efectos, el Art. 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, dice que "Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión".

CUARTO: En relación con la presente comunicación, esta Delegación de Gobierno no aprecia elementos previos que puedan obstaculizar el legítimo ejercicio de este derecho fundamental.

Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO: Tomar conocimiento de la convocatoria, **que deberá desarrollarse en Madrid, el día 28 de noviembre de 2009, entre las 12:00 y las 14:30 horas, de la forma siguiente:**

Los participantes en la concentración se ubicarán en la zona peatonal y zona terriza de la Plaza del Descubrimiento (Plaza de Colón), sin invadir la calzada para no obstaculizar el tráfico rodado en la zona.



SEGUNDO: Dado que la responsabilidad del acto corresponde a los organizadores, deberán adoptarse por los mismos las medidas de seguridad previstas en los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la Ley Orgánica 9/1999 de 21 de abril.

Asimismo deberán ser atendidas por parte de los organizadores y participantes en dicha reunión las indicaciones de los responsables de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a ordenar el normal desarrollo de la misma, con el fin de no perturbar el libre ejercicio por los demás ciudadanos de sus derechos y libertades y para hacer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.


TERCERO: El derecho de reunión deberá desarrollarse en los términos fijados en esta resolución.

CUARTO: En relación con la instalación de elementos físicos en la vía pública, o utilización de elementos de megafonía, le indicamos que deberá obtenerse la correspondiente autorización del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y ordenanzas municipales que regulan la materia, sin que esta Delegación de Gobierno tenga competencias en esta materia.

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,




Edu. Ricardo García García